



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Ocho (8) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO REALIDAD) – 25286-3105-001-2021-00142-00 - VIRTUAL
DEMANDANTE: WILLIAM JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: PREPAC COLOMBIANA LTDA EN REORGANIZACIÓN

Verificado el cartulario procesal, el juzgado advierte que el apoderado judicial de la parte actora remitió a la dirección electrónica prepac@prepacolombiana.com, una comunicación con la que pretende notificar el auto admisorio proferido dentro del presente asunto, sin embargo, se advierte que, esta está dirigida al señor POCH JAIME MARTÍNEZ DE AZAGA conforme se advierte en las páginas 6 y 44, sin embargo, esta persona que no es demandada dentro del presente asunto, y si bien, del certificado de existencia y representación legal se desprende que este sujeto es el presidente y representante legal de la sociedad PREPAC COLOMBIA LTDA EN REORGANIZACIÓN, la notificación no fue remitida atendiendo tal calidad, sino como simple persona natural.

Nótese que, en la comunicación se lee únicamente «*señor(a): MARTINEZ DE AZAGA POCH JAIME*» omitiendo dirigir la comunicación atendiendo su calidad de representante legal, y, de igual forma en la constancia emitida por la empresa de servicios postales se tiene que su destinatario fue el mismo sujeto como persona natural y no como representante legal de la demandada.

En atención a lo anterior, se le requerirá por **CUARTA** vez al apoderado judicial para que remita la comunicación atendiendo lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 y en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

Requerir por **CUARTA VEZ** al apoderado judicial para que remita la comunicación a la sociedad demandada atendiendo lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 y en esta providencia

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4555b1f17fd0901c36a85f2f3f8bf63c65d53cee02adcd571c211f7aa4440206**

Documento generado en 08/03/2023 01:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>